CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520136, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Infraestructura y Minas el 12 de Diciembre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$17.199.692.149,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $17.199.692.149,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025080158

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/08/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-19-1906-0300-1906022-2024003520141-83990-16-1.2.1.0.00	Mejoramiento de la política sanitaria en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de libre destinación	650,000,000.00

Total Disponibilidad: 650,000,000.00

Total Disponibilidad:SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE IDSE SECTOR BOMBONA EN LA CIUDAD DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

Formato CPptoC02

Instituto Departamental De Salud de Nariño

Disponibilidad

Número: 2025003213

El suscrito: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CESAR LEONEL RUANO ROSERO certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 01/09/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	CPC	CENTRO	CUENTA	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008-202500000028764	9999999999	1504	03	7211	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	2,338,628,537.00

Total Disponibilidad: 2,338,628,537.00

Total Disponibilidad: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTI OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC.

CONCEPTO: OAP053 - Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño. CPC 85999. S/2025001830

CESAR LEONEL RUANO ROSERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró: XVILLOTA

SOLICITUD Y AUTORIZACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO: F-PGJOAJ02-09	VERSION: 03	FECHA: 17-09-2014: 01

Nro de Solicitud	2025001830
Fecha	2025-09-01 00:00:00
Dependencia Solicita	Oficina Asesora de Planeación
Ordenador del Gasto	ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Cargo	DIRECTORA
Concepto	OAP053 - Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño
Plan Anual de Adquisiciones	Codigo: OAP053 Descripción: OAP053 - Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño CPC: 85999 Cód Sectorial: 19.05.36

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876401 Adecuación de la red eléctrica, de voz y datos

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	1.579.276.511

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876404 Adecuación y remodelación de la portería de acceso

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	125.070.371

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876406 Construcción y adecuación sala de mezanine

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	176.861.300

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876407 Construcción cuarto de residuos

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	61.118.616

SOLICITUD Y AUTORIZACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO: F-PGJOAJ02-09	VERSION: 03	FECHA: 17-09-2014: 01

Nro de Solicitud	2025001830
Fecha	2025-09-01 00:00:00
Dependencia Solicita	Oficina Asesora de Planeación
Ordenador del Gasto	ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Cargo	DIRECTORA
Concepto	OAP053 - Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño
Plan Anual de Adquisiciones	Codigo: OAP053 Descripción: OAP053 - Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño CPC: 85999 Cód Sectorial: 19.05.36

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876408 Mantenimiento preventivo y correctivo de la sede

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	243.598.091

Proyecto 202500000028764 Mejoramiento de la infraestructura fisica de la sede de Bombona del Instituto Departamental de Salud de Nariño

Actividad 20250000002876409 Interventoría

CODIGO: 2.3.2.02.02.008-202500000028764 CUENTA MAESTRA: 03-INVERSION IDSN FUENTE: 7211 UNIDAD EJECUTORA: 1504	
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Mejoramiento de la Infraestructura de la Sede IDSN Bomboná/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA Y DOTACION/INVERSION IDSN/Recursos de balance licores	
Valor Solicitado	152.703.648

VALOR TOTAL SOLICITADO	$ 2,338,628,537

Solicitan

EDGAR FERNANDO CASANOVA
Jefe Oficina Asesora De Planeacion

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
DIRECTORA

REVISO
Oficina de Planeación _____
(Unicamente para inversión)

Vo.Bo. Secretaria General _____

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento a través de la cual se encuentran las principales funciones:

1. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
2. Impulsar proyectos mineros y de infraestructura energética en el Departamento de Nariño, para aprovechar de manera técnica y racional los recursos no renovables, reactivar la minería e impulsar el desarrollo integral y sostenible del Departamento.
3. Elaborar, en coordinación con los municipios, el plan de construcción, mejoramiento y conservación de las vías intermunicipales de su competencia.
4. Elaborar los pliegos de condiciones necesarios para las invitaciones o licitaciones públicas cuando sean necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
5. Velar para que las carreteras departamentales estén en buen estado.
6. Dirigir y coordinar la temática relacionada con la infraestructura Departamental.
7. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental Vial y de Transporte
8. Identificar y formular los proyectos de infraestructura, minas y fomento realizando las

gestiones ante los entes nacionales.

Por otra parte, el convenio interadministrativo se pretende celebrar con la entidad competente, en este caso, la Gobernación de Nariño, una institución que desempeña un papel central en la promoción y ejecución de proyectos de infraestructura estratégicos que buscan transformar el panorama territorial y social de la región. Dentro de sus competencias misionales, la Gobernación lidera iniciativas orientadas a cerrar brechas sociales y económicas, fortaleciendo la conectividad vial como un eje fundamental para el desarrollo integral de las comunidades. Esta entidad también se encarga de garantizar la articulación interinstitucional, promoviendo sinergias que potencien los recursos disponibles y aseguren la sostenibilidad de las intervenciones. Además, su enfoque se centra en implementar proyectos que no solo mejoren la infraestructura existente, sino que también promuevan el crecimiento económico, fomenten la cohesión social y protejan el medio ambiente, asegurando un impacto positivo y duradero en las comunidades beneficiadas.

La Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental tiene como responsabilidad la elaboración de estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y las condiciones necesarias para la contratación directa, así como la ejecución de proyectos de infraestructura vial, social y de vivienda, cumpliendo con la normatividad vigente sobre contratación estatal. Además, dirige, coordina y autoriza las inversiones en infraestructura pública departamental para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Particularmente el Plan de Desarrollo del Departamento "Nariño Región País para el Mundo" establece en su programa "Mejoramiento de la política sanitaria en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos corrientes de libre destinación" cuyo objetivo es "Garantizar el desarrollo de capacidades y liderazgo de la entidad territorial con participación ciudadana, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio." cuenta con el Indicador "sedes adecuadas", cuya meta "596", ha incluido como producto los "sedes institucionales adecuadas" constituyéndose así el marco normativo para adelantar las acciones tendientes a garantizar las condiciones para la movilidad de los habitantes del Departamento de Nariño entre los municipios que lo conforman.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Por otra parte, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026), Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO"* – Plan Territorial de Salud de Nariño.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño presentó propuesta de convenio interadministrativo ante la Gobernación de Nariño, para que el Departamento coadyuve la financiación de los recursos para atender la necesidad fortalecer la prestación de servicios en el Departamento de Nariño en desarrollo del proyecto aprobado mediante el BPIN 202500000028764 incluido en el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO".**

Es deber del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura que permita una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, logrando así dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño tiene el deber de mantener su infraestructura para asegurar servicios eficientes y seguros. Sin embargo, es imperativo reconocer que las condiciones actuales de los sistemas eléctricos y la red de datos no son óptimas y presentan riesgos significativos debido a su avanzada vida útil.

La actualización es absolutamente crucial. Para cumplir con las estrictas normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como el RETIE y el RETILAP, es una necesidad ineludible modernizar de manera inmediata estos sistemas. No se trata solo de una mejora, sino de una medida preventiva urgente para la vida y la integridad física.

Esta modernización no solo permitirá minimizar los riesgos y peligros que actualmente acechan en las instalaciones, sino que también garantizará un entorno de trabajo seguro y una prestación de servicios confiable y de calidad para todos, tanto para el personal del Instituto como para los usuarios. Ignorar esta necesidad inminente es poner en peligro la seguridad de todos los que interactúan con las instalaciones.

Las instalaciones de entidades públicas son fundamentales para la gestión eficiente y transparente de los asuntos de gobierno, la implementación de políticas públicas y la prestación de servicios a los administrados, ya que actúan como espacios de intermediación entre el las autoridades y los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la atención de peticiones y la resolución de dificultades de variada índole, normalmente de interés general.

Dichas instalaciones, por el exigente uso al que están expuestas, con ocasión a la masiva concurrencia de personas, tanto usuarios internos como externos, y por la cantidad y complejidad de proceso y procedimientos que se llevan a cabo en ellas, mismos que exigen la utilización de materias, insumos y equipos, ordinariamente presenta problemas en su infraestructura, por el natural desgaste al que se someten, lo que puede convertirse en factor de riesgo para las personas que allí concurren, de modo que todos los sistemas debe funcionar adecuadamente para minimizar esa clase de riesgos al tiempo de salvaguardar su estabilidad financiera por los costos que demandarían los posibles perjuicios que se causarían ante la falta de mantenimiento.

La gestión del mantenimiento de las entidades de derecho público es esencial para satisfacer las necesidades de los usuarios, de allí que las inversiones en mantenimiento preventivo y correctivo, son fundamentales porque se reduce el tiempo de indisponibilidad, se minimizan los costos evitables y se mejora la eficacia de los resultados de los procesos y la gestión encomendada a la entidad.

El continuo uso legítimo de las instalaciones físicas de la entidad deriva en un normal deterioro de la infraestructura, que, sumado a los nuevos desarrollos tecnológico en materia de instalaciones eléctricas, y de comunicaciones imponen la necesidad de proceder a acciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física, que permitan la prestación del servicio en condiciones de seguridad, disponibilidad, comodidad, continuidad, y eficiencia.

Con la materialización del proyecto en cuestión, se procura recuperar la funcionalidad de algunos espacios físicos del IDSN, evitando mayores deterioros, al tiempo de contar con nuevas instalaciones eléctricas y de comunicaciones acordes a actuales tecnologías enfocadas hacia el ahorro energético y por ende a la optimización de los recursos públicos. Con la materialización del proyecto, se busca recuperar la funcionalidad de los espacios físicos del IDSN, evitando mayores deterioros, mediante la modernización de la red eléctrica (regulada para equipos críticos y normal para servicios generales), el cableado estructurado, la implementación de un Data Center, el cumplimiento de estándares de iluminación eficiente, y la intervención en la cubierta del bloque 3, baterías sanitarias, portería, hall de acceso, sala de coworking, mezanine y cuarto de residuos, junto con el mantenimiento correctivo y preventivo de la sede.

Es así que, una vez estudiada la anterior solicitud allegada por Instituto Departamental de Salud de Nariño, la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mejoramiento de infraestructura física de la sede Bombona del Instituto Departamental De Salud De Nariño, considera viable suscribir el Convenio interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto: "***MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE***

NARIÑO".

La celebración de un Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "***MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO"***

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del convenio interadministrativo comprende aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la contratación del proyecto denominado "***MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO",*** cuya finalidad es la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la secretaria de infraestructura y minas como dependencia supervisor del convenio.

Este proyecto busca La renovación de la sede de Bomboná en Pasto, Nariño, (Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná.) se centra en actualizar la imagen arquitectónica y optimizar la funcionalidad del edificio, con énfasis en accesibilidad, ambientes de trabajo colaborativo, confort sanitario, eficiencia de instalaciones técnicas y un plan de mantenimiento preventivo. El proyecto incluye la reconfiguración del acceso principal y de las Rampas para personas con movilidad reducida, la modernización del hall de ingreso con señalética clara, la creación de espacios de coworking y un entrepiso (mezzanine) flexible, la mejora de las baterías sanitarias conforme a normativa de accesibilidad, la renovación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad, y la implementación de un programa estructurado de mantenimiento preventivo arquitectónico.

2.1.2 Especificaciones Técnicas

Para realizar el "***MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO"*** es necesario adelantar las actividades contenidas en las especificaciones técnicas para la elaboración del proyecto, entre las principales actividades a ejecutar dentro de la intervención se encuentran: la modernización de la red eléctrica (regulada para equipos críticos y normal para servicios generales), el cableado estructurado, la implementación de un Data Center, el cumplimiento de estándares de iluminación eficiente, y la intervención en la cubierta del bloque 3, baterías sanitarias, portería, hall de acceso, sala de coworking, mezanine y cuarto de residuos, junto con el mantenimiento correctivo y preventivo de la sede.

2.1.3 Presupuesto

El presupuesto asignado para el presente convenio es por la suma de **DOS MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETA PESOS ($2.988.628.537) M/CTE. según se detalla en la propuesta estimada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la cual hace parte del presente proceso contractual, Ver anexo 1.

2.2 Clasificación del bien o servicio

El objeto del convenio materia del presente estudio, se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC:	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura	

2.3 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No.136 del 05 de mayo de 2025 y con acta de posesión 052 de 07 de mayo de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

La Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se encuentra facultada para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción del Instituto Departamental de Salud de Nariño, esto de conformidad con el Decreto 401 de 15 de julio de 1993 de la Gobernación de Nariño.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Certificación: 20 de diciembre de 2024
BPIN:2024003520141
LINEA ESTRATEGICA: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA TRANSFORMACIÓN.
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
COMPONENTE MODERNIZACION INSTITUTCIONAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
BPID: 2025520002985

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos, al anexo técnico y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el

convenio y sus anexos.

c) Aportar a la ejecución del proyecto la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.338.628.537) MDA/CTE**, correspondiente a recursos propios; dicho aporte esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025003213

d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.

g) Garantizar que todo contrato o acuerdo que derive del presente convenio incluya, como mínimo, el equipo de trabajo estipulado en los anexos técnicos correspondientes y viabilizados en el concepto técnico de la secretaría de infraestructura de la Gobernación de Nariño

h) Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique. Verificar si para el presente proceso de selección aplica Pliegos Tipo de infraestructura social.

i) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

j) El Instituto Departamental de Nariño deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

k) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.

l) Contratar al interventor o designar el supervisor que ejerza la vigilancia y control sobre los contratos derivados de este convenio.

m) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

n) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

o) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a sus contratistas.

p) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

q) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de obra.

r) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
s) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.
t) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
u) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.
v) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para que lo mantenga indemne.
w) El Instituto Departamental de Salud de Nariño, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.
x) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Instituto Departamental de Salud de Nariño, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Instituto Departamental de Salud de Nariño autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto al Instituto Departamental de Salud de Nariño, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) MDA/CTE** correspondiente a recursos propios; dicho aporte esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025080158
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será da partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre del 2025

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de Secretario de Infraestructura y Minas, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio
b) Colaborar con el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la correcta ejecución del convenio.
c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
f) Certificar el cumplimiento del convenio
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
i) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la

entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)

j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

n) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño la supervisión estará designada por la Directora, quien podrá delegarla únicamente por escrito.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, para lo cual se adjunta la Resolución No.0195 del 20 de octubre de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.*

Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

Para establecer los costos asociados al convenio interadministrativo para el "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BOMBONA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**" se realizó un análisis detallado del sector, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082. de 2015. Este estudio incluyó un diagnóstico técnico y económico del proyecto, evaluando los costos asociados a las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

El análisis contempló la realidad del sector de los estándares técnicos, los precios de mercado y los requerimientos específicos del proyecto. Este enfoque asegura que los costos establecidos sean competitivos, razonables y acordes con las condiciones del contexto regional, permitiendo una gestión eficiente y sostenible de los recursos asignados.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)
"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

El presupuesto corresponde al anexo 1, adjunto al presente.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo

establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.988.628.537) M/CTE.,** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000.00) MDA/CTE** correspondiente a recursos propios discriminados en el anexo 2 adjunto al presente.

2. **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.338.628.537,00) MDA/CTE** correspondiente a recursos propios.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Instituto Departamental De Salud De Nariño

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para este convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto. Esto abarca costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños técnicos, asegurando así una adecuada planificación financiera y evitando sobrecostos futuros.

La correcta integración de estos elementos en el convenio asegura una planificación económica adecuada y transparente, reflejando el compromiso de las partes con la eficiencia, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en todas las fases del proyecto.

Parágrafo segundo: El contrato de obra con entidades departamentales o municipales en este caso IDSN está excluidos de IVA. Art. 100 Ley 21 de 1992.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2025080158	19/08/2025	**$650.000.000**	Propios

Por el Instituto Departamental de Salud de Nariño:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2025003213	01/09/2025	**$2.338.628.537,00**	Propios

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un Único desembolso, equivalente al 100% del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente

convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente denominado "Buen manejo y correcta inversión del anticipo".

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en los desembolsos, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros de los desembolsos y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditados al desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los contratos derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la ejecución total de los recursos entregados, el Instituto Departamental de Salud de Nariño se comprometen a reintegrar al Departamento dichos recursos

PARÁGRAFO 4º. Para el desembolso de los recursos se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 6º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º. El Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá aportar los documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8º. Los aportes del Instituto Departamental de Salud de Nariño se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	La Entidad convenida deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuan do se deba extender el plazo del convenio por causas ajena s a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	La Entidad convenida deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-_Entidad convenida	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuan do se deba extender el plazo del convenio por causa s ajena s a la voluntad la Entidad convenida.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departament	El Departamento deber á informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la Entidad convenida afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad convenida	Socializar los eventos con la Entidad convenida a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con la Entidad convenida	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes de la Entidad convenida	Malestar de la Entidad convenida; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el vento

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 y 4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas parciales de la obra derivada del convenio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor destinado al único desembolso, aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Instituto Departamental de Salud de Nariño está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, octubre de 2025

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó aspectos técnicos	Proyectó Aspectos Jurídicos:	Aprobó Aspectos jurídicos
Juan Carlos Rosero Buesaquillo Contratista apoyo técnico SIM Gobernación de Nariño	David Fernando Jojo Contratista Apoyo Jurídico SIM Gobernación de Nariño.	Jose Humberto Estrada Zambrano Coordinador jurídico SIM Gobernación de Nariño